

IQUITOS:

- Agencia Fluvial "Naviera Amazónica Peruana" S.A.: Lic. N° 198.
- Agencia Fluvial "Naviera Andina" S.C.R.L.: Lic. N° 247.

PUCALLPA:

- Agencia Fluvial "Peruana Amazónica de Servicios" S.C.R.L. (PERUASER). Lic. N° 206.

YURIMAGUAS:

- Agencia Fluvial "Jubemar": Lic. N° 217.

PUNO:

- Agencia Lacustre "Puno" S.R.L.: Lic. N° 268.
- Artículo 2°** — Las Capitanías de Puerto actuarán los Registros de las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres de acuerdo a lo que se dispone, informando mensualmente el movimiento portuario de cada Agencia Marítima en actividad. Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

ANDRES FERRARI RODRIGUEZ, Vicealmirante, Director General de Capitanías y Guardacostas.

INADE**AUTORIZAN A DOS INGENIEROS VIAJAR A ALEMANIA**

RESOLUCION JEFATURAL
N° 089-84-INADE-1100

Lima, julio 12 de 1984.

Visto el Oficio N° 173-84-INADE-8101, de fecha 12 de julio de 1984, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque—Zaña, sobre autorización de viaje de funcionarios a la República Federal de Alemania.

CONSIDERANDO:

Que, debiendo realizarse en las ciudades de Frankfurt y Bonn, República Federal de Alemania, negociaciones con el Kreditanstalt Fuer Wiederaufbau—KFW, sobre asuntos relacionados con el financiamiento de las obras de la presa Gallito Ciego del Proyecto Especial Jequetepeque—Zaña, así como para asistir a la VII Reunión de Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, a realizarse entre el 28 de julio y el 12 de agosto de 1984;

Que, las negociaciones con el Kreditanstalt Fuer Wiederaufbau — KFW deben realizarse con la participación del Gerente de Proyectos Hidráulicos y del Director Ejecutivo del Proyecto Espe-

cial Jequetepeque—Zaña quienes a su vez indirectamente brindarán apoyo a la VII Reunión de Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República Federal de Alemania y la República del Perú;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos no serán sufragados con fondos del Estado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 261 y Artículo 9°, inciso k) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-83-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Autorizar al Ingeniero Oswaldo González Crisanto, Gerente de Proyectos Hidráulicos y al Ingeniero Lizandro Mercado Avalos, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque—Zaña, a viajar a las ciudades de Frankfurt y Bonn, República Federal de Alemania, entre el 28 de julio y el 12 de agosto de 1984, con el fin de negociar asuntos relacionados con el financiamiento de las obras de la presa Gallito Ciego del Proyecto Especial Jequetepeque—Zaña y apoyar a la VII Reunión de Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.

Artículo 2°— El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto adicional alguno al Presupuesto del Sector Público para 1984.

Artículo 3°— Los mencionados profesionales, dentro de los treinta días de retorno al país, presentarán un informe detallado por escrito sobre las actividades desarrolladas en el exterior.

Artículo 4°— La presente Resolución no otorgará derecho o exoneración de tributos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

JUAN DE MADALENGOITIA ALVA, Jefe del Instituto Nacional de Desarrollo.

APRUEBAN CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS—PALCAZU Y EL BANCO AGRARIO DEL PERU

RESOLUCION JEFATURAL
N° 091-84-INADE-5100

Lima, julio 16, 1984.

Visto, el Oficio N° 245-84-INADE-6201, N° 244-84-INADE-6201 y N° 402-84-INADE-6201, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis—Palcazú y, el Memorandum N° 158-84-INADE-5101, del Gerente de Proyectos Especiales, sobre aprobación de Convenios.

Lima, Miércoles 18 de Julio de 1984

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo, tiene la representación de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva, en todos aquellos Convenios y Contratos en que los Proyectos tuviesen que intervenir;

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento contribuye al financiamiento del Proyecto Especial Pichis-Palcazú con el fin de mejorar la productividad, los ingresos y las condiciones generales de vida de 20,000 familias aproximadamente, mediante el aumento de la producción agrícola y forestal y el mejoramiento de la infraestructura en la zona del Proyecto;

Que, el Convenio de préstamo por US \$ 40'000,000, celebrado entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, contempla la suscripción de arreglos contractuales satisfactorios entre el Instituto Nacional de Desarrollo - Proyecto Especial Pichis-Palcazú, y el Banco Agrario del Perú, el Instituto Nacional Forestal y de Fauna y, el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, para el desarrollo del Proyecto;

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ha expresado su conformidad a los Convenios suscritos entre el Proyecto Especial Pichis-Palcazú y las instituciones antes citadas;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29° y 35° de la Ley 23740, Decreto Legislativo 261, Reglamento aprobado por D.S. N° 060-83-PCM y D.S. N° 009-84-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio sobre Asistencia Técnica y Crediticia para el Desarrollo del Proyecto Satipo-Chanchamayo que consta de siete cláusulas, celebrado entre el Proyecto Especial Pichis-Palcazú y el Banco Agrario del Perú.

Artículo 2°.- Aprobar el Convenio, sobre investigación y desarrollo forestal en el ámbito del Programa Desarrollo Selva Central, que consta de diez cláusulas, celebrado entre el Proyecto Especial Pichis-Palcazú y el Instituto Nacional Forestal y de Fauna.

Artículo 3°.- Aprobar el Convenio sobre Investigación, capacitación y extensión agropecuaria en el área del Proyecto Satipo-Chanchamayo, que consta de ocho cláusulas y una cláusula adicional, celebrado entre el Proyecto Especial Pichis-Palcazú y el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria y la Universidad Nacional Agraria.

Artículo 4°.- Los Convenios aprobados por los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución así como los Planes de Trabajo y actividades en cada caso, serán refrendados por el Gerente de Proyectos Especiales del Instituto Nacional de Desarrollo.

Regístrese y comuníquese.

JUAN DE MADALENGOITIA ALVA, Jefe del Instituto Nacional de Desarrollo.

APRUEBAN DESAGREGACION DEL CREDITO SUPLEMENTARIO POR LA SUMA DE S/. 4,936'000,000 DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

**RESOLUCION GERENCIAL
No. 055-84-INADE-4400**

Lima, 22 de Junio de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley No. 23875 de fecha 15 de Junio de 1984 se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1984, para diversos sectores, correspondiéndole al Pliego 01: Instituto Nacional de Desarrollo, Unidad Presupuestaria 09: Alto Huallaga la suma de S/. 4,936'000,000 por toda fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la mencionada Ley, el Titular del Pliego Instituto Nacional de Desarrollo aprobará la desagregación del monto indicado en el considerando anterior, a nivel de Programa, Entidades Ejecutoras del Presupuesto, Proyectos, Asignaciones Genéricas y Específicas y Fuentes de Financiamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural No. 003-84-INADE-4400 que delega en el Gerente General la autoridad del Titular del Pliego del Instituto Nacional de Desarrollo las atribuciones de carácter Técnico-Administrativas y Presupuestales durante el año 1984; y,

Con la visa de la Oficina de Presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación del Crédito Suplementario por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTISEIS MILLO-NES DE SOLES ORO (S/. 4,936'000,000) para la Unidad Presupuestaria 09: Alto Huallaga, de acuerdo al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

SECTOR 28: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

PLIEGO 01: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

U. P. 09: ALTO HUALLAGA

PROGRAMA 901: ALTO HUALLAGA